

Expte. nº 133/2024

A LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

Por el Instituto del Taxi se ha instruido expediente para el otorgamiento de subvenciones a titulares de licencias de taxi, que tengan adscrito vehículo eurotaxi y que presten sus servicios de transporte urbano en el municipio de Sevilla, para fomentar a través de varias modalidades de ayuda, el incremento del número de eurotaxis y su modernización, para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida. Y habiéndose emitido informe por el Servicio del Instituto del Taxi y fiscalizado la autorización del gasto por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones conferidas, por Resolución de Alcaldía nº 546, de 20 de junio de 2023, el Teniente de Alcalde, Titular del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras determinadas en el ANEXO I, para otorgar subvenciones en el ejercicio de 2024, a los titulares de licencias de taxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi, con objeto de fomentar el incremento del número de eurotaxis y su modernización, para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida, a través de las siguientes líneas de ayuda:

- 1) Apoyo a los Eurotaxis.
 - 1.a) Adquisición de vehículo nuevo.
 - 1.b) Adaptación técnica. Modalidad Rampa.
- 2) Modernización y Mejora del Vehículo.
 - 2.a) Modalidad Taxímetro.
 - 2.b) Modalidad Módulo tarifario.
 - 2.c) Modalidad Impresora de recibos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto destinado a las ayudas al Apoyo a los Eurotaxis (Línea1) y Modernización y Mejora del Vehículo (Línea 2), por un **importe máximo de 398.252,78 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 y por los importes que se indican a continuación:

- 01142-44121-77000 (2024)..... 285.000,00 €
- 04202-44121-7700002 (2022)..... 3.252,78 €
- 0402-44121-7700003 (2023)..... 110.000,00 €

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y publicar el mismo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firmas

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CARTUJA,
PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO**

Fdo. Álvaro J. Pimentel Siles

1

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO (INSTITUTO DEL TAXI), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EN 2024 EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE EUROTAXIS DE SEVILLA Y SU MODERNIZACIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) en el término Municipal de Sevilla, que tengan adscrito un vehículo eurotaxi, es decir, un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

La finalidad de la subvención es fomentar el incremento del número de eurotaxis y su modernización, para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida y hacer que Sevilla sea una ciudad más accesible.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones o ayudas que otorgará el Ayuntamiento (Instituto del Taxi) mediante la presente convocatoria, consistirán en una cantidad pecuniaria, a través de las líneas de subvención y modalidades que se indican a continuación:

LÍNEA 1.- APOYO A LOS EUROTAXIS.

1.a) Adquisición de vehículo nuevo.

Esta línea subvencionará los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición de un vehículo nuevo Eurotaxi, que se haya realizado desde el mes de abril de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Los vehículos deberán estar adaptados para el uso por personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

En ningún caso, se admitirán como subvencionables, los vehículos de segunda mano.

1.b) Adaptación técnica. Modalidad Rampa.

Esta modalidad está destinada a apoyar la adaptación técnica de los vehículos para su conversión en eurotaxi. Serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por las modificaciones,

2

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi, que se hayan producido desde el día 1 de octubre de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

LÍNEA 2.- MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO.

2.a) *Modalidad Taxímetro.*

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros homologados, que permitan la aplicación de las tarifas urbanas e interurbanas vigentes. La adquisición debe haberse realizado a partir del 16 de agosto de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y deberán reunir las siguientes características:

- Ofrecer conectividad bluetooth.
- Aportar protocolo abierto a terceros autorizados por el Ayuntamiento y por el titular de la licencia.
- API y/o SDK debidamente documentado que permita la conexión con dispositivos móviles y apps Android e IOS.
- Permitir, con carácter permanente, la lectura y consulta de la información, aportada por el taxímetro y mostrada en el recibo, una vez ultimado el trayecto y conforme se exige en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla:
 - Tarifa aplicada
 - Desglose de suplementos
 - Origen y destino
 - Fecha del servicio
 - Hora
 - Importe final
 - Distancia recorrida
 - Etc.

Se excluye de la presente convocatoria de subvenciones el modelo de taxímetro de recibos TX-30.

2.b) *Modalidad Módulo Tarifario.*

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos Módulos Tarifarios, que se hubiesen efectuado a partir del 16 de agosto de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, que cumplan las exigencias contenidas en el Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, así como el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y que permitan incluir las nuevas tarifas alfanuméricas del régimen tarifario urbano e interurbano actual.

2.c) *Modalidad Impresora de recibos.*

3

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	3/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado (impresora de recibos), que se hubiesen realizado a partir del 16 de agosto de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con las siguientes:

Características:

- Impresora térmica y gráfica
- La impresora de recibos (facturas) habrá de ser compatible con el taxímetro instalado en el vehículo adscrito a la licencia de auto taxi.
- La impresora de recibos (facturas) ha de recoger los datos para impresión del mismo, directamente del taxímetro, no siendo posible su manipulación.
- La impresora de facturas deberá estar homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, debiendo emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

Configuración:

El recibo correspondiente al servicio prestado, emitido por la impresora (factura), según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y Serie
 - Fecha y hora de expedición
 - Nombre y DNI del prestador
 - Nº Licencia Municipal
 - Desglose de IVA
 - Desglose de suplementos
 - Origen y Destino. En el supuesto de no aparecer impreso el inicio y el final del trayecto, es necesario que exista espacio suficiente para poder completarlos.
 - Fecha del servicio, en el supuesto de que no coincida con la de expedición del recibo.
- Se excluye de la presente convocatoria de subvenciones el modelo de impresora de recibos IR-30.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, se regirá por lo previsto en sus bases reguladoras y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. (BOP Sevilla nº 161 de 14 de julio de 2.005).

4

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2012 y modificados por acuerdo plenario, de fecha 15 de octubre de 2020 (B.O.P. Sevilla, nº 59, de 13 de marzo de 2021).
- Y cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Debido a la cantidad de potenciales beneficiarios de estas subvenciones y al objeto y características de estas ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, atenderá a criterios objetivos y se otorgará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las subvenciones correspondientes al Apoyo a los Eurotaxis y Modernización y Mejora del Vehículo, se concederán por **un importe total de 398.252,78 euros**, con cargo a las aplicaciones y por los importes que se indican, del Presupuesto del ejercicio 2024:

01142-44121-77000 (Subvención Modernización Taxi)..... 285.000,00 euros
04202-44121-7700002 (Subvención Modernización Taxi)..... 3.252,78 euros
04202-44121-7700003 (Subvención Modernización Taxi)..... 110.000,00 euros,
de los cuales, irán destinados a:

- **LÍNEA 1 APOYO A LOS EUROTAXIS: 386.876,24 euros.**

- 1.a) Adquisición de vehículo nuevo: 285.000 euros, con cargo a la aplicación 01142-44121-77000.

Las ayudas correspondientes a la Línea 1. 1.a) Adquisición de vehículo nuevo serán del 50 % del coste de adquisición del vehículo nuevo (sobre el importe subvencionable); no pudiendo superar en ningún caso ni dicho 50 % ni la cuantía de 21.000 euros por vehículo nuevo y titular de licencia municipal con adscripción de vehículo eurotaxi.

- 1.b) Adaptación técnica, Modalidad Rampa: 101.876,24 euros, con cargo a la aplicación 04202-44121-7700003.

5

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==			

Las ayudas correspondientes a la Línea 1, 1.b) Adaptación técnica, Modalidad Rampa alcanzarán el 50 % del coste de adquisición e instalación de la rampa (importe subvencionable); no pudiendo superar en ningún caso ni dicho 50 % ni la cuantía de 7.500 euros por vehículo adaptado y titular de licencia municipal con adscripción de vehículo eurotaxi.

- **LÍNEA 2- MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO: 11.376,54 euros.**

2.a) Modalidad Taxímetro: 3.252,78 euros, con cargo a la aplicación 04202-44121-7700002.

2.b) Modalidad Módulo Tarifario: 2.037,44 euros, con cargo a la aplicación 04202-44121-7700003.

2.c) Modalidad Impresora de recibos: 6.086,32 euros, con cargo a la aplicación 04202-44121-7700003.

Las ayudas correspondientes a la LÍNEA 2 MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO, alcanzará el 50 % del coste de adquisición e instalación, sin que, en ningún caso, puedan superar ni dicho porcentaje ni los siguientes importes:

2.a) Modalidad Taxímetro, máximo 225 euros por titular de licencia

2.b) Modalidad Módulo Tarifario, máximo 150 euros por titular de licencia.

2.c) Modalidad Impresora de recibos, máximo 450 euros por titular de licencia.

En el supuesto de no quedar dispuesto el total del presupuesto en cada una de las dos modalidades de la Línea 1, el sobrante en una de ellas pasaría a la otra modalidad de la misma Línea, y si no resultare suficiente para conceder la totalidad de la subvención, ese sobrante de crédito pasaría a financiar las subvenciones de la Línea 2.

Por su parte, en la Línea 2 si no se dispusiere el total del presupuesto en cada una de sus modalidades, el sobrante pasaría sucesivamente a las distintas modalidades de esta Línea en el siguiente orden: 1º) Taxímetro, 2º) Módulo Tarifario y 3º) Impresora de recibos, y si se produjeran remanentes, pasarían a financiar las modalidades de la Línea 1, por este orden: 1º) Adquisición de vehículo nuevo y 2º) Adaptación Técnica. Modalidad Rampa.

Será objeto de subvención el 50% del importe del gasto que conste en la factura presentada por las personas titulares de las licencias junto con la solicitud, excluidos todos los impuestos, las bonificaciones o descuentos comerciales aplicados y las ayudas o subvenciones recibidas con el mismo objeto. Por tanto, no será subvencionable ni el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni el Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), ni cualquier otro tributo que pueda gravar la operación de adquisición y/o instalación.

El abono de las subvenciones por dicha cuantía, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, en un único pago, una vez que se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención y de aprobación de la cuenta justificativa de la misma, por haberse presentado previamente la factura de los gastos subvencionados, y asimismo, que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos.

6

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	6/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas, que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de autorización de transporte de la serie VT (licencia de taxi) del Ayuntamiento de Sevilla y en activo, que tenga adscrito un vehículo eurotaxi.
- b) No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Sevilla la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.
- f) No haber sido beneficiario de subvención, para la misma finalidad, en las convocatorias del Ayuntamiento de Sevilla **de los cuatro ejercicios anteriores.**

Asimismo, para la Línea 1, además los siguientes:

- g) Que el vehículo adscrito a la licencia cumpla las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación.
- h) Aceptar la obligación de mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a Eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), **durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la resolución definitiva de concesión de la subvención.**
- i) Estar adscrito a una emisora, para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos, que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de la entidad correspondiente en el que se acredite que se encuentra dado de alta en la misma.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, incluida en la solicitud específica de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, de forma que, el importe de todas las subvenciones, en ningún caso

7

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas titulares de licencia, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1. Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo II, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, de obligada presentación en dicho formato, según dispone el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y podrá presentarse en el Registro General, en los Registros Auxiliares de los Distritos y en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención debe estar firmada por la persona titular de la licencia municipal de taxi que solicita la subvención o su representante legal, debiendo prestar especial atención a las casillas de autorización para la consulta de los certificados requeridos, así como a los campos que hacen referencia a la titularidad de la persona beneficiaria de la cuenta bancaria, en la que se pretende recibir la subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y concluirá a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

3. La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. La solicitud normalizada deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de:
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvenciones, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
 - Que toda la documentación presentada para la participación en la presente convocatoria de subvenciones, se encuentra vigente y constituye copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
 - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	8/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Mantener la titularidad de la Licencia Municipal de Taxi y del vehículo y su destino al servicio de personas con discapacidad, un mínimo de 5 años y a estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en el caso de solicitar la subvención en la Línea 1 Apoyo a Eurotaxi.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - o En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
 - Entidad concedente.....
 - Cuantía subvencionada.....
 - Finalidad.....
- Comunicación de datos bancarios, debidamente cumplimentada y firmada, para el cobro de la ayuda por los beneficiarios. Dicho documento y las indicaciones para su cumplimentación y presentación se encuentran en el Anexo IV de la presente convocatoria y, en modelo autorrellenable, en la siguiente ruta de acceso: sevilla.org/sedeelectronica/impuestos-tasas-multas/tesoreria/comunicacion-datos-bancarios

Pulse descargar: *Comunicación de datos bancarios.*

- b) Certificaciones actualizadas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Tributaria de Sevilla) y de la Administración de la Seguridad Social, que acrediten estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien Autorización al Instituto del Taxi para recabar las mencionadas Certificaciones (*Incorporada al modelo de solicitud*).

La expedición por parte de alguno de dichos organismos de una certificación negativa o no positiva conllevará la exclusión de la solicitud por no cumplir las previsiones del art. 13 de la LGS.

- c) Facturas originales, que deberán estar emitidas a nombre de la persona, física o jurídica, solicitante, titular de la Licencia Municipal de Taxi, detallando si se trata de adquisición, de instalación, prestación de servicios, etc., según modalidad. Permanecerán en depósito en el Instituto del Taxi hasta la firma de la aceptación de la subvención y el estampillado correspondiente.

- d) Justificante acreditativo del pago de las facturas. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

9

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

1. En los supuestos de la Línea 1, certificado de la entidad emisora de la factura, que deberá contener referencia expresa al número, fecha e importe de la factura, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado.
2. Si el pago se realiza en metálico, en los supuestos de la Línea 2, será suficiente que en la misma factura figure el concepto de "pagado" con la firma y sello de la entidad emisora.

Las facturas se referirán al importe total del objeto subvencionable, en el caso de que se hayan aplicado descuentos sobre el importe de la adquisición e instalación, deberá especificarse el bien concreto al que se aplican. Únicamente se admitirán duplicados de facturas en caso de extravío de las mismas, que se hará constar mediante declaración responsable.

5. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015 precitada, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

SÉPTIMA.-SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, como establece su artículo 21.

La notificación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular, aquellos que supongan el cumplimiento del trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución de la concesión, para general conocimiento, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que, en su caso, debieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por los solicitantes en su solicitud.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

En caso de que se desee la notificación por medios electrónicos, deberá expresarse en la solicitud, el consentimiento y preferencia por dichos medios (Anexo II).

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar la subvención, según modelo del Anexo III, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de aquél en que sea publicada la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la web del Ayuntamiento de Sevilla. Si dentro del plazo previsto, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma, y el órgano instructor realizará propuesta de subvención a favor del solicitante siguiente en orden a la puntuación de las solicitudes, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.
- b) Cumplir el objetivo de adaptación y modernización de los vehículos y mantenimiento de la actividad de interés público, habiendo incorporado los elementos que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Instituto del Taxi el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Instituto del Taxi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Movilidad, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi.
- h) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Proceder al reintegro total o parcial de la subvención otorgada, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la

11

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==			

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

- j) En la Línea 1 Apoyo a Eurotaxi, deberá mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a Eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención. Asimismo, el vehículo deberá cumplir las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla.
- k) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad que le resulten aplicables.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRORRATEO

Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedida, se descontarán las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados, así como los impuestos.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

En la **LÍNEA 1, APOYO A EUROTAXI**, se otorgarán las subvenciones en función de la fecha de adquisición del vehículo Eurotaxi y/o de la **fecha de adquisición e instalación** de la rampa o plataforma. Por tanto, el criterio de otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta la antigüedad de la adquisición del vehículo y/o adquisición e instalación de la rampa, priorizándose las adquisiciones anteriores, en su fecha, a las más recientes, y en caso de empate en las fechas de antigüedad en la adquisición y/o adquisición e instalación, tendrán prioridad **las licencias** cuya fecha **tenga mayor antigüedad**. En el supuesto de que en la modalidad **1.a) Adquisición de vehículo nuevo**, no se dispusiera el total del presupuesto, el importe de crédito sobrante pasaría a financiar las subvenciones de la modalidad **1.b) Adaptación Técnica. Modalidad Rampa**, y viceversa.

No procederá la distribución, ni los pagos parciales a los beneficiarios ni la reformulación de solicitudes, de los remanentes de crédito consignados para las ayudas de las dos modalidades de esta Línea 1, en el caso de que no se disponga en su totalidad de los mismos, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base CUARTA de la presente convocatoria.

En la **LÍNEA 2, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO**, el criterio de valoración será: No haber recibido ninguna subvención análoga con esta finalidad en los últimos cuatro ejercicios. En caso de empate, se otorgará, con carácter preferente, a los titulares de licencias que no hayan percibido una subvención análoga en los últimos diez años. Si aún sigue persistiendo el empate, tendrán preferencia las personas titulares de licencias cuya fecha de adquisición **tenga mayor antigüedad**. En el supuesto de que se produjera un

12

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

importe de crédito sobrante, teniendo en cuenta los límites de las ayudas establecidos en la Base CUARTA de esta convocatoria para cada una de las modalidades de esta Línea 2, este remanente se destinará a financiar sucesivamente las modalidades de esta Línea 2 de Subvención con el siguiente orden: 1º) Taxímetro, 2º) Módulo Tarifario y 3º) Impresora de recibos. Si aun así, quedasen nuevos remanentes, éstos se incorporarían a la Línea 1 de Subvención, para financiar las distintas modalidades, por este orden: 1º) 1.a) *Adquisición de vehículo nuevo* y 2º) 1.b) *Adaptación Técnica. Modalidad Rampa*.

En ningún caso, podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

DECIMA.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras, y en lo no previsto por éstas, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 26 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa vigente aplicable a las subvenciones públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio del Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Presidente del Instituto del Taxi, para la evaluación de las solicitudes, designará una Comisión de Valoración, integrada por el Presidente del Instituto del Taxi o persona en quien delegue, que la presidirá, y por cuatro vocales, funcionarios del Servicio del Instituto del Taxi, la cual requerirá a las personas solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria. Valoradas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración emitirá informe, en el que las solicitudes presentadas se baremarán por orden, hasta el límite del crédito presupuestario existente.

DÉCIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Servicio del Instituto del Taxi, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, que será motivada, conteniendo una relación de las personas solicitantes para las que se propone:

- Conceder la subvención, por haber presentado la solicitud en plazo, cumpliendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible.
- Desestimar la solicitud, por no existir crédito disponible, aun cuando hayan presentado la solicitud en plazo y la documentación requerida en la convocatoria, cumpliendo la totalidad de los requisitos.
- No conceder, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- Excluidas, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

13

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo, nº 4, (Jefatura Policía Local). Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se publicará también en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Publicada la propuesta de resolución, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a subsanar las deficiencias, que en su caso se hubieren detectado en la solicitud o documentación a aportar, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

De conformidad con lo previsto en el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

DÉCIMOSEGUNDA.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas, el Servicio del Instituto del Taxi como órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que debidamente motivada, contendrá, al menos, la respuesta a las alegaciones efectuadas, aceptándolas o desestimándolas, la relación de las solicitudes de subvenciones concedidas, con fijación de su cuantía, las desestimadas con el orden de prelación, las no concedidas y las excluidas por los motivos antes citados.

La propuesta de Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A partir del día siguiente a dicha publicación, se inicia el plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan aceptar la subvención mediante la presentación del Anexo III debidamente cumplimentado. En el supuesto de no presentarse la aceptación en el plazo citado, se entenderá que se renuncia a la solicitud de subvención. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Finalmente, la propuesta de Resolución Definitiva será aprobada por el órgano competente para otorgar las presentes subvenciones, que es el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida, por desconcentración, en los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de

14

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

Sevilla, nº 56, de 9 de marzo de 2013) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP de Sevilla nº 59, de 13 de marzo de 2021).

La resolución definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución de la concesión, para general conocimiento, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, y en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen no podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas, en cualquier momento, en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

15

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

DÉCIMOTERCERA.- CRÉDITO LIBERADO POR RENUNCIA DE PERSONAS PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS.

Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias incluidas en la propuesta de Resolución Definitiva, el Presidente del Instituto del Taxi, como órgano concedente de la subvención, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en el mismo orden de su puntuación, cuya solicitud hubiere sido desestimada por falta de crédito presupuestario.

Las nuevas personas con propuesta provisional de subvención deberán presentar documento de aceptación de la subvención propuesta (Anexo III), en los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, que se practicará de forma personal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la subvención.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMOCUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las subvenciones concedidas se efectuará en un único pago, por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona indicada en la solicitud, a partir de la fecha del acuerdo definitivo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales ni gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes de gastos: albaranes, notas de entrega ni facturas pro-forma. En el caso de justificantes en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la persona beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

DÉCIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

16

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, establecidas en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la persona beneficiaria incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención (100%).

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la persona beneficiaria sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste, estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el importe correspondiente al interés de demora.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV

17

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la Línea 1.- Apoyo a los Eurotaxi, y en el supuesto de que no se cumpla, en su integridad, el requisito de mantener durante 5 años el vehículo Eurotaxi, se procederá a la devolución parcial de la cuantía percibida en proporción al tiempo que deje de cumplirse la referida obligación, siempre y cuando fuera posible la conversión de Eurotaxi a Taxi convencional, según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

DÉCIMOSEXTA.- CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS APARTADOS DE ESTA CONVOCATORIA

Las referencias a personas y colectivos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Movilidad (Instituto del Taxi) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder público.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo determinado en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Sevilla como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

18

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DEL TAXI 2024
APOYO Y MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL EUROTAXI DE SEVILLA**
Anexo II
SOLICITUD

(SE HA DE REGISTRAR EN EL LIBRO RIES 11010 DEL INSTITUTO DEL TAXI)

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:.....
Nº LICENCIA: DOMICILIO: Nº.....
POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

SOLICITA: Le sea concedida subvención para:

LÍNEA 1: APOYO A EUROTAXIS

- Adquisición vehículo Eurotaxi nuevo
 Adaptación técnica. Modalidad Rampa.

LÍNEA 2: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO

- Taxímetro
 Modulo Tarifario
 Impresora

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

(Márquese lo que corresponda)

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención para la Modernización de la Flota del Taxi, a través de las dos líneas de subvención para el año 2024, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos

19

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Mantendrá la titularidad de la Licencia Municipal de Taxi y del vehículo y su destino al servicio de personas con discapacidad, un mínimo de 5 años, contar con las especificaciones técnicas para vehículos accesibles y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en el caso de solicitar la subvención en la Línea 1 Apoyo a Eurotaxi.
- No ha solicitado ni tiene concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:

Entidad concedente y nº de expediente
Cuantía subvencionada.....
Finalidad.....

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:
 - APORTA Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
 - AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, propias o de la entidad que represente, a los solos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la presente convocatoria de Subvenciones 2024.

MANIFIESTA:

- Su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones o notificaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos (Instituto del Taxi) para el año 2024 a través de medios electrónicos, concretamente, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

(Márquese lo que corresponda)

- Factura original y Justificante acreditativo del pago

20

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

- Comunicación Datos Bancarios, debidamente cumplimentada (*Acceda a: Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios*)
- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social (*sólo en caso de no autorizar al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones*)
- Acreditación de representación o Certificación electrónica de inscripción en el Registro electrónico de Apoderamiento

Y para que conste y surta los efectos oportunos

Sevilla,..... de..... de 2024.
(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico dpd@sevilla.org

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

21

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==			

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DEL TAXI 2024
APOYO Y MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL EUROTAXI DE SEVILLA**

**Anexo III
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:.....
Nº LICENCIA:..... DOMICILIO: Nº.....
POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

DECLARA por el presente documento que **ACEPTA** la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio (Instituto del Taxi) en su Convocatoria pública de Subvenciones, destinada a titulares de licencia de taxi del municipio de Sevilla, que tenga adscrito vehículo eurotaxi, para fomentar el incremento del número de eurotaxis y su modernización, como medida para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida, a través de varias Líneas de ayudas para el año 2024, así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

(Firma del interesado o representante)

22

Código Seguro De Verificación	ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZuItzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

Anexo IV
COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Dirigido a: (indicar en este espacio el nombre del organismo o ente público)

I. DATOS DEL ACREEDOR ⁽¹⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACREEDOR		
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR (si procede) ⁽²⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
---------	--------------------

III. DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

CÓDIGO PAÍS	ENTIDAD	OFI	CINA	D	C	NÚMERO	CUENTA

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC (Swift)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Marque esta casilla si desea recibir sus pagos preferentemente en esta cuenta
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (*)

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Tesorería Municipal.

.....a.....de.....de 20.....

(Firma de apoderado y sello de la Entidad)

(*) La cumplimentación de este apartado se puede sustituir aportando certificado de titularidad de cuenta expedido por la entidad de crédito

IV. BAJA DATOS BANCARIOS

CÓDIGO PAÍS	ENTIDAD	OFI	CINA	D	C	NÚMERO	CUENTA

Declaro bajo mi responsabilidad, que los datos señalados corresponden a la cuenta bancaria abierta a mi nombre o de la entidad que represento.

Si **No** **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda verificar estos datos por sus propios medios.

.....a.....de.....de 20.....

(Firma del acreedor o representante) ⁽⁴⁾

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	23/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60ytg58Ya64MQ==			

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE., o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.

(2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, **mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.**

Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.

(3) Datos bancarios: Con **carácter general**, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.

Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).

La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.

Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.

Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.

Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.

En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.

(4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.

En el caso de las **empresas en concurso de acreedores**:

- Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
- Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del **Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa**, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado que da igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

24

Código Seguro De Verificación	ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	01/10/2024 09:07:12	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ThZultzm9UAT7idtyE2ozg==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	04/10/2024 11:36:14	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GcMybCsFq60yTg58Ya64MQ==			